

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, uno de noviembre de dos mil veintidós

El poder que se allega en los archivos 134 al 135 para actuar en favor de *Operadora de Transporte Masivo Movilizamos S.A.*, no cumple el requisito del artículo 5 de la Ley 2213 porque no fue remitido al apoderado desde la dirección de correo electrónico que tiene debidamente registrada el poderdante, razón por la cual no se reconoce al nuevo apoderado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d16146e47379548383a0c608f95aaa536b8ad6e9ca3c225008dacc7f13ce213c**

Documento generado en 01/11/2022 12:06:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>